



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE JUNIO DE 1897

DON LEOPOLDO GARCIA Y GARCIA,

Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y Comisión provincial de León, y como tal, de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día 2 del corriente, por no haber tenido lugar en el día anterior, con motivo de la falta de suficiente número de señores Vocales, aparecen los acuerdos siguientes:

«Recibidas en esta Junta después de la sesión de 1.º de Mayo último las listas á que se refiere el art. 13 de la ley Electoral, correspondientes á los Ayuntamientos de Candín y Prado, de las cuales no pudo conocerse oportunamente por no haberlas remitido los Alcaldes á debido tiempo, y una vez que no contienen reclamación alguna, se acordó aprobarlas.

Se dió cuenta del auto de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial revocando el fallo de esta Junta por el que excluyó de las listas de Rodiezmo á D. Ruperto Sanz Laoga, acordando la Junta quedar enterada y que continúe figurando en las listas como tal elector.

Reclamado por D. José Rodríguez Rodríguez, elector del Distrito de Villares, contra la inclusión de tres electores en las listas, que entiendo no reúnen las condiciones exigidas en la ley, y como quiera que la Presidencia contestó oportunamente al reclamante que había transcurrido con exceso el plazo señalado para esa clase de recursos, se acordó declarar visto este asunto.

Remitido por la Junta municipal de Arganza un anteproyecto proponiendo una nueva división electoral en los dos Distritos de que se compone el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que con arreglo al art. 39 de la ley Municipal, hecha la división de un término no podrá alterarse hasta pasados dos años por lo menos, y sólo en el caso de que por el transcurso del tiempo no corresponda á las condiciones del art. 38, y nunca podrá hacerse la alteración en los tres meses que precedan á cualesquiera elecciones ordinarias, y siendo así que la Junta municipal de Arganza ha hecho la división en 20 de Abril último, cuando la elección de Concejales se verificaba en 9 de Mayo, la alteración propuesta es nula por ministerio de la ley, se acordó en su consecuencia aprobar las listas formadas bajo la base de la división que rigiendo viene desde años anteriores.

Solicitada por la Junta municipal de Bustillo del Páramo la reforma de las listas de aquel término municipal por figurar en ellas mezclados los electores de los dos Distritos en que se halla dividido el Ayuntamiento, debido, sin duda, á un error de imprenta, y resultando del examen de aquéllas la existencia del hecho, se acordó hacer la rectificación oportuna, á cuyo efecto se aprobaron las listas que la Junta remite,

comprendidas de los electores de cada Distrito, tal como deben quedar después de rectificadas la equivocación y hechas las altas y bajas que ocasiona la revisión del Censo del año corriente.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Corullón que aquel término municipal quede dividido en dos Distritos, que sean Corullón y Orniña, suprimiendo la Sección de Paradela, que se agregará al primero, y resultando que por este medio ninguno de dichos Distritos excederá de quinientos electores, se acordó acceder á lo solicitado, aprobando las listas remitidas.

Visto el acuerdo de la Junta municipal del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y resultando que el Distrito primero se eleva á seiscientos setenta y cinco electores, hecha la revisión del presente año, ascendiendo á quinientos cincuenta y uno el número de los que compone el segundo, lo que obliga á crear un tercer Colegio, se acordó situar los tres Colegios: en La Pola, en Beberino y en Vega de Gordón, compuesto el primero de los pueblos de La Pola, Nocedo, Peredilla, Llombera, Huergas y Los Barrios; el segundo de los pueblos de Beberino, Cabornera, Buitza, Follado, Geras y Paradilla, y el tercero de los pueblos de Vega de Gordón, Santa Lucia, La Vid y Villasimpliz, quedando aprobadas las listas que la Junta remite arregladas á esta división.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la ley Electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente en León á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Leopoldo García*.
—V. B.: El Presidente, *Francisco Cañón*.